



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2163 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

29 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 124766-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, instruido por la Administración Local de Agua Cajamarca, contra el Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, por la comisión de la infracción administrativa en materia de recursos hídricos, consistente en incumplir con instalar dispositivos de control y medición del agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 247° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal "j" del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, en concordancia con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la conservación y protección del agua en cuanto a su cantidad y calidad, ejerciendo para tal efecto la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, sobre la tipificación de las infracciones en materia de recursos hídricos, el numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "k" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S N° 001-2010-AG; establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos, incumplir con instalar dispositivos de control y medición del agua;

Que, el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 769-2014-ANA-AA.M, de fecha 18 de junio de 2014, dispone que el Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2163 -2017-ANA-AAA.M

finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados y aprovechados de las quebradas: La Arpa, La Tranca y Collotan. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos;

Que, con fecha 22.07.2016 la Administración Local de Agua Cajamarca, dentro de sus funciones de fiscalización, realizó una inspección ocular en donde verificó que en la captación del Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, ubicado entre las coordenada UTM WGS 84 zona 17 Sur: 773 874 E - 9 216374 N, se incumplió con la instalación de dispositivos de control y medición del agua, ordenado en el artículo cuarto de la licencia de Uso de Agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 769-2014-ANA-AA.M;

Que, mediante informe N° 093-2017-ANA-AAA-ALAC/MHI, de fecha 09 de agosto de 2017, la Administración Local de Agua Cajamarca recomienda que se inicie el procedimiento Administrativo Sancionador al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, por haber incurrido en una infracción a la ley de Recursos Hídricos conforme al numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y literal k del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, mediante Notificación N° 153-2017-ANA-AAA.M-ALA.C, la Administración Local de Agua Cajamarca, con fecha 14.08.2017 notificó al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, el inicio del procedimiento administrativo sancionador, por incumplir con instalar dispositivos de control y medición del agua en la quebrada El Arpa, conforme a lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 769-2014-ANA-AA.M, conducta que la califica como leve, por tal razón se le impondrá una sanción administrativa de amonestación escrita o de multa no menor de 0,50 UIT ni mayor a 2,00 UIT;

Que, mediante Informe N° 003-2017-ACC/CEL, presentado el 13 de agosto de 2017, ante la Administración Local de Agua Cajamarca, el administrado presenta su descargo, argumentando que, ha hecho infinidad de gestiones para mejora la bocatoma y canal de riego, teniendo respuestas negativas, es por eso no ha colocado instrumentos de medición porque no sería nada técnico colocarlos en un canal rústico;

Que, la Administración Local de Agua Cajamarca, mediante Informe Técnico N° 114-2017-ANA-AAA.M-ALA. C/MAHI, de fecha 29.08.2017, luego de la evaluación de los actuados, concluye que el Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, no ha cumplido con lo estipulado en el artículo cuarto de la Resolución Directoral N° 769-2014-ANA-AA.M, de fecha 23 de abril de 2014, que ordena instalar los instrumentos de medición y control del agua de la quebrada El Arpa; hechos descritos que se encuentran tipificados como infracción en materia de agua, conforme al numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "k" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Infracción que califica como leve; en consecuencia, recomienda imponer una sanción administrativa de amonestación;

Que, mediante Informe Técnico N° 744-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 19.09.2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación de los actuados en la fase instructiva, concluye que se debe sancionar al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, con amonestación escrita, por haber cometido infracción en materia de recursos hídricos, la misma que se encuentra tipificada en el numeral 2 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el literal "k" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, D.S N° 001-2010-AG;

Que, en el presente caso, en base a las diligencias preliminares realizadas por la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador (Administración Local de Agua Cajamarca), se ha determinado con certeza la comisión de la infracción administrativa en materia de recursos hídricos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2163 -2017-ANA-AAA.M

consistente en incumplir con instalar dispositivos de control y medición del agua, infracción tipificada conforme al numeral 2 del artículo 120 de la Ley de Recurso Hídricos Ley N° 29338 y literal "k" del artículo 277° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, de acuerdo al principio de causalidad, contemplado en el numeral 8 del artículo 246° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en la etapa de instrucción del procedimiento sancionador se ha determinado que el responsable de la conducta infractora es el Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, quien al realizar sus descargos acepta haber cometido la conducta por usar en la actualidad un canal rústico, donde no es posible instalar los instrumentos de medición y control del agua de la quebrada El Arpa. En este sentido, del análisis de los descargos presentados por el administrado, estos carecen de sustento técnico y legal para desvirtuar los hechos imputados y probados en la fase instructiva del presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, en consecuencia, al haberse comprobado la comisión de la infracción y la responsabilidad de la misma, y de acuerdo al principio de razonabilidad contemplado en el numeral 3 del artículo 246° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, corresponde imponer la sanción administrativa de amonestación escrita de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de los informes técnicos de la autoridad instructora y resolutive del presente procedimientos administrativo sancionador;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción administrativa de amonestación escrita al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, por infracción en materia de aguas, consistente en incumplir con instalar dispositivos de control y medición del agua; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo de acuerdo a lo establecido en el artículo 217° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución al Comité de Usuarios del canal de Riego Tingo El Ingenio, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR